

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Once (11) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00524-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD

DEMANDANTE: MAURO ANTONIO PEREZ AGUDELO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALDAS

ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL Y RECONOCE PERSONERIA

1. El **numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, prescribe que, la audiencia inicial se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizarla dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el Despacho fija la audiencia en la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Para tal fin se programa **AUDIENCIA INICIAL** para el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 8:30 A.M.** La audiencia tendrá lugar en las instalaciones del Despacho.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería a la Doctora **BLANCA INES RESTREPO ALVAREZ**, para representar a la parte demandada en los términos del poder obrante a folio 15 del cuaderno de medida.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez